



12/19

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia 32/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Manuel Grau Santas, actuando en nombre y representación de la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F. A-78053147, y con domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n, Edificio Norte 2, en su condición de apoderado según poder bastanteado de la escritura otorgada ante la Notaria D^a. Ana López-Monís Gallego, del Ilustre Colegio de Madrid, con número de protocolo 349.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda se acordó el inicio del expediente 12/19 relativo al procedimiento de adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio denominado «SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA MANGA ABIERTA 365”», por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2020, se autorizó la celebración del contrato así como el gasto correspondiente, por exceder éste de 1.200.000€, constando el Informe de la Intervención General de 12 de febrero de 2020, y por Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda de 3 de marzo de 2020, se acordó la apertura del procedimiento de licitación abierto con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A-78053147, propuesta como mejor clasificada, presentó dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituyó el 3 de septiembre de 2020, mediante aval, garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido,





esto es, 94.794,52 euros, según resguardo expedido por la Caja de Depósitos de la CARM con número de registro CARM/2020/1000001259.

TERCERO.- Mediante Orden de fecha 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda se acordó la adjudicación del contrato, a favor de la empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., NIF A-78053147, por un importe de 1.895.890,42 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (398.136,99 €), lo que supone un total de 2.294.027,41 € (IVA incluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato mixto de suministro y servicios tiene por objeto la implantación de una solución de plataforma de gestión de territorio inteligente y la adquisición de datos de dispositivos distribuidos en el ámbito geográfico de la EDUSI "La Manga Abierta 365", la integración en dicha solución de los indicadores de gestión y determinados servicios municipales, así como la formación para el personal en la gestión de dicha Plataforma y la adecuada difusión del proyecto en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Asimismo, con el objetivo de dotar a esta iniciativa de un enfoque integrador que permita aprovechar todo su potencial, se desplegarán soluciones tecnológicas avanzadas, diseñadas para el uso y aprovechamiento de los datos. Estas soluciones permitirán tomar decisiones de gestión del territorio de una manera inteligente, facilitando una mejor gestión y planificación del día a día de La Manga, que repercuta directamente en la mejora de vida de los ciudadanos y de los visitantes.

SEGUNDA. La empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF A-78053147, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica, que incluye la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y demás tributos o impuestos aplicables, y cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Igualmente en su oferta se compromete a prestar el número máximo de elementos previstos en los criterios de valoración automática del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, a poner 54 puntos en las playas con acceso a la red WIFI, a la cobertura de 30 lugares con sensores para controlar la afluencia, a la instalación de 36 marquesinas inteligentes, a la cobertura de 8 aparcamientos a monitorizar, la instalación de 30 cruces reguladores de tráfico, la instalación de 32 cámaras de visión artificial y, así como a la posesión del certificado





medioambiental correspondiente, que en este caso se concreta en el certificado de AENOR del Sistema de Gestión Ambiental.

TERCERA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a la cantidad de 1.895.890,42 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (398.136,99 €), lo que supone un total de 2.294.027,41 € (IVA incluido), con cargo a las partidas presupuestarias son la 11.10.00.521A.645.00 y 11.10.00.521A.629.00, proyecto 46026, Plataforma smartCity. Edusi La Manga abierta, financiación CARM: 20%, financiación fondos Europeos: FEDER: 80%.

CUARTA. El pago de los suministros y servicios se efectuará trimestralmente, los días 28 de febrero y 30 de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de cada año de vigencia del contrato, previa presentación de facturas o documentos equivalentes y previa certificación de los trabajos en ellas recogidos. A tal efecto, el contratista deberá remitir las facturas en el plazo máximo de 10 días desde la realización del servicio, una vez vencido el periodo trimestral correspondiente. Si se observase que alguna de las facturas presentadas adolece de algún requisito exigible, se solicitará por parte del destinatario correspondiente su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la factura en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.
- La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato, además de los siguientes datos:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.





Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028735.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028303

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

QUINTA. La facturación podrá verse minorada cuando se produzca una disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, cuyo perjuicio no deba correr a cargo de la CARM, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que la originase de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA. El objeto de este contrato mixto se entregará en La Manga del Mar Menor, en los términos municipales de Cartagena y San Javier.

SÉPTIMA. El plazo para la entrega de los suministros así como la prestación del servicio objeto del presente contrato deberá realizarse en los plazos e hitos máximos definidos en el apartado 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este cumplimiento tiene carácter esencial.

OCTAVA. En aplicación del artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de al menos 2 años desde la fecha de aceptación de la entrega para los módulos, componentes, sensores y demás material suministrado.

Igualmente el contratista se compromete a mantener los servicios plenamente operativos y al cambio o reparación de todos los componentes de los servicios a lo largo del contrato.





Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones o bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

NOVENA. La duración del contrato será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado por un período máximo de 1 año para el mantenimiento de los suministros y servicios asociados.

DÉCIMA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

1. Como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. El adjudicatario deberá avisar al Responsable del Contrato de la realización de estas acciones con al menos una semana de antelación.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes al Responsable del contrato.

2. El contratista estará obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición, será la entrega de los albaranes del punto limpio, en su caso, y en el caso de contenedores mediante certificado expedido por el jefe de proyecto al Responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la citada ley y la imposición de penalidades del 10 por ciento del precio del contrato.

DECIMOPRIMERA. El adjudicatario, al tratarse de un contrato cofinanciado con Fondos FEDER, debe cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al





Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (publicado en el «DOUE» núm. 347, de 20 de diciembre de 2013, páginas 320 a 469); por lo que en la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de este contrato, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el adjudicatario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (cumpliendo lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), el lema “Fondo Europeo de desarrollo Regional”, el lema “Una manera de hacer Europa” y el logotipo de la CARM.

Asimismo, acepta aparecer en la correspondiente lista de operaciones prevista en el citado Reglamento (CE) nº 1303/2013.

DECIMOSEGUNDA. El contratista estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en especial, las señaladas en el apartado O del anexo I del citado pliego relativas al incumplimiento de las prestaciones del suministro y del servicio objeto de este contrato, así como lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213, 306 Y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

DECIMOSEXTA. El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. En la presente contratación, se permite la cesión del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.





DECIMOCTAVA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

De conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

También será causa de modificación del contrato, hasta un máximo del 10% del importe del presupuesto de licitación del contrato, lo siguiente:

- Aumento o decremento del número de elementos individuales a suministrar, puntos de acceso wifi, marquesinas, sensores en autobuses, por aumento o disminución de las necesidades al ejecutar el contrato.
- Aumento o decremento de las capacidades de otros elementos comunes para la prestación del servicio.
- Mejora de los indicadores de calidad definidos en el PPT, en caso de introducir nuevos servicios que no puedan funcionar de forma correcta con los valores inicialmente requeridos.

Para calcular el incremento o decremento del coste del modificado se utilizará los precios de la oferta del contratista.

DECIMONOVENA. Nombrar como responsables de la ejecución de la presente contratación a D. Roberto del Campo Rubio, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

VIGÉSIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al





tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, D. Javier Celdrán Lorente.

LA EMPRESA TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., D. José Manuel Grau Santos

